



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-131206130-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 3 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-111209447- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2181-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del IF-2023- 121308762-APN-DNRYRT#MT y obrante en las páginas 1/3 del IF-2023- 121415258-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2689/23 y 2690/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.03 10:24:42 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.03 10:24:43 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua

Jefe

Dep. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MITEYSS

**EX-2023-111209447- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2; por la **parte sindical**, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** la Sra. Beatriz ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial y Gustavo ALEGRE en su carácter de directivo, ambos miembros paritarios; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Daniel PAGLIERO, la Sra. Nadina DUARTE, el Sr. Nicolás OLIVEIRA en sus calidades de miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Daniel CALABRÓ. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;

IF-2023-121308762-APN-DNRYRT#MIT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Sociales Nº 2  
DNRYRT-MTEYSS

b) **18% (DIECIOCHO POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023;

El cumplimiento del pago del aumento descrito en el inciso a) se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0301-00001310/1311/1312 y 1313 todas ellas de fecha 10 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 58 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

En lo que respecta al inciso b) se efectivizará, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0301-0000 1314/1315, 1316 y 1317 todas ellas de fecha 10 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 58 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de octubre de 2023 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el período noviembre 2023 - marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe

IF-2023-121308762-APN-DNRYRT#MT

2



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120552664-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ya han prestado conformidad a las facturas referidas en el párrafo anterior, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de METROVIAS S.A. de los montos consignados en las referidas facturas, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, en cuya esfera se encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mentadas facturas.

Por último, esta Subsecretaría se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente METROVIAS S.A. presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 3 (Línea URQUIZA), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

IF-2023-121308762-APN-DNRYRT#MT

3



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Jc. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Inspecciones Laborales Nº 2  
DNRYS/INTEYSS

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.**

**Por su parte, la representación de APDFA manifiesta que reitera su profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico y a su vez exige a la empresa que se incorporen a las grillas las categorías faltantes a la representación de APDFA tal como fuera acordado con la empresa.**

**En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a la presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2023-121308762-APN-DNRYRT#MT  
4

**ANEXO I  
APDFA - LINEA URQUIZA**

Desde el 1° de Sep 2023

CATEGORIA	PUESTO	BÁSICO	ADIC. FUNCIÓN JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIÁTICO	ADIC CONVENIO 6% BÁSICO	CT
JEFE DE SECCION ZDA	JEFE SECCION LIMPIEZA	489,511	97,902	48,951	87,626	29,371	753,361
	INSPECTOR DE OBRA	489,511	97,902	48,951	87,626	29,371	753,361
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	489,511	97,902	48,951	87,626	29,371	753,361
	ENCARGADO DE CAPACITACION	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
JEFE DE SECCION IRA	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION ESTACIONES	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION TRAFICO	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION VIAS	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	575,983	115,197	57,598	87,626	34,559	870,963

Viático: \$3983 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los periodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$3983 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$64.640

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$80.761

**ANEXO II  
APDFA - LINEA URQUIZA**

Desde el 1° de Oct 2023

CATEGORIA	PUESTO	BÁSICO	ADIC. FUNCIÓN JERÁRQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIÁTICO	ADIC CONVENIO 6% BÁSICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	577,623	115,525	57,762	103,400	34,657	888,967
	INSPECTOR DE OBRA	577,623	115,525	57,762	103,400	34,657	888,967
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	577,623	115,525	57,762	103,400	34,657	888,967
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	JEFE SECCION ESTACIONES	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	JEFE SECCION TRAFICO	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	JEFE SECCION VIAS	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738
JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738	
JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	679,660	135,932	67,966	103,400	40,780	1,027,738	

Viático: \$4700 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio  
 Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los periodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$4700 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico  
 Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$76.240

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$95.298



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-121308762-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**Referencia:** Acta acuerdo salarial y escalas 11.10.2023 APDFA c. METROVIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.11 14:16:36 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.11 14:16:37 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Edo "Agosto 2023"

VALE

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

**EX-2023-111209447- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2; por la parte sindical, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** la Sra. Beatriz ARGUELLO en su carácter de Secretaria Gremial y Gustavo ALEGRE en su carácter de directivo ambos miembros paritarios; y por la parte empresaria en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Daniel PAGLIERO, la Sra. Nadina DUARTE, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y el Dr. Julio RAMÍREZ en sus calidades de miembros paritarios con el patrocinio legal del Dr. Daniel CALABRÓ. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que,** en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 12,40% (DOCE CON CUARENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO) del salario bruto total conformado vigente al mes de ~~septiembre 2023~~ **Agosto 2023**.

El cumplimiento del pago del concepto descripto en la presente cláusula se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" Nº 0301-00001310/1311/1312 y /1313 todas ellas de fecha 10 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte Nº 58 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

IF-2023-121415258-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Unidad de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT / MTEYSS

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (DOCE POR CIENTO) según se detalla a continuación: a) 3% (TRES POR CIENTO) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (NUEVE POR CIENTO) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período noviembre 2023 - marzo 2024.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120552664-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha esta **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO** y la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE** ya han prestado conformidad a las facturas referidas en el párrafo anterior, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de LA EMPRESA de los montos consignados en las referidas facturas, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, en cuya esfera se encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mentadas facturas.

IF-2023-121415258-APN-DNRYRT#MT  
2



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

J.C. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
DEC. DE Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT / MTEYSS

Por último, esta Subsecretaría se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente LA EMPRESA presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 3 (Línea URQUIZA), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.**

**Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2181-23 Acu 2689/2690-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.